



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2023-MPJ/A

Jauja, 21 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Expediente N° 16498, de fecha 29 de septiembre del 2023 presentado por Rómulo Human Cosio en el cual solicita el Reconocimiento de Comité de Gestión del proyecto: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el barrio Santa Florencia, distrito de Jauja, provincia Jauja, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, dispone que las OSB (Organización Social de Base) que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción;

Que, de conformidad por lo establecido en los Artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala textualmente: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, en el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el " El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Expediente N° 16498, de fecha 29 de septiembre del 2023 presentado por Rómulo Human Cosio en el cual solicita el Reconocimiento de Comité de Gestión del proyecto: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el barrio Santa Florencia, distrito de Jauja, provincia Jauja, departamento de Junín;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a la facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se otorga el **RECONOCIMIENTO** del **COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO SANTA FLORENCIA, DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, la misma que está conformado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	CEVERO RÓMULO HUMAN COSIOS	20660231
VICE PRESIDENTE	HUGO ÑAUPARI CANCHO	20724740
SECRETARIO	JHON CESAR LAUREANO ZEVALLOS	44569432
TESORERA	YOVANA RUTH HUARINGA GALOC	20738073
PRIMER VOCAL	DONATO SABINO PEREZ CURILLA	19987822
SEGUNDO VOCAL	EDGAR CASAS REYNA	20698622
FISCAL	SAYDA BIANCA HILARIO HUATUCO	42401260



ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el periodo de 02 años, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Jauja no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076